



0193

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-37-2012

EXENTA

AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTIFICOS.

1571

SANTIAGO,

26 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 22 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT con domicilio en Puente Alto, Región Metropolitana, la captura de anfibios bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares anfibios, de la especie *Telmatobius sp* mediante búsqueda activa de larvas y adultos durante el día, a realizarse en los humedales de Lirima, ubicados en la localidad de Lirima, región de Tarapacá desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Marzo del 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas se autoriza además la participación de Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT Nº11.839.495-k; Sra. Constanza Mendez R. Rut: 15.716.059-1 y Sra. Alejandra Alzamora D. Rut: 13.828.141-8.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de





TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Tarapacá (57-492874), y al mail del encargado R.N.R. de la I Región Vinko.malinjarich@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos deberá enviar a la Dirección Regional SAG I región y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO AHUMADA CAMPOS
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN (S)
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES